

SANTIAGO, 15.DIC.994

ORDEN GENERAL N° 1.282 /

VISTOS :

a) Los artículos 92° y 112° del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado mediante Decreto Supremo N° 41, de 27.FEB.987 y el Decreto Supremo N° 157, de 03.OCT.989, que modifica dicho Reglamento Orgánico y hace depender al Grupo Operacional Táctico de la Prefectura de Brigadas Especializadas.

b) La Orden General N° 1.040, de 24.DIC.991, que crea la Brigada Investigadora de Organizaciones Criminales (B.I.O.C.) "Bulnes"; la Orden General N° 1.120, de 02.FEB.993, que la hace depender jerárquica, operacional y administrativamente de la Jefatura de Inteligencia Policial y finalmente, la Orden General N° 1.126, de 31.MAR.993, que establece que se organizará internamente conforme a las instrucciones que reciba de la mencionada Jefatura y que su asiento será la Región Metropolitana.

c) La Orden General N° 950, de 06.NOV.989, que señala la dependencia del Grupo Operacional Táctico (G.O.T.); la Orden General N° 1.036, de 15.NOV.991, que establece que el mencionado Grupo Operacional dependerá para todos los efectos reglamentarios de la Prefectura Investigadora de Asaltos y la Orden General N° 1.113, de 04.ENE.993, que entre otras materias, hace depender al Grupo Operacional Táctico de la Jefatura de Inteligencia Policial.

d) La necesidad de racionalizar los recursos humanos y materiales de las diferentes dependencias de la Institución, como igualmente lograr una mayor coordinación entre ellas, evitando la dualidad de funciones.

e) La facultad que me confiere la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

**ORDENO :**

1°.- Fusi6nase la Brigada Investigadora de Organizaciones Criminales (B.I.O.C.) con el Grupo Operacional Táctico (G.O.T.), conformando una nueva Unidad Especializada bajo el nombre de "Brigada de Investigaciones Policiales Especiales Metropolitana (B.I.P.E. MET), la que dependerá para todos los efectos administrativos, disciplinarios, técnicos y jerárquicos, de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial. (Artículo modificado por O.G. N° 1.293, de 09.ENE.995, por O.G. N° 2.241, de 02.SEP.009, por O.G. N° 2.356, de 21.DIC.012 y por O.G. N° 2.405, de 17.DIC.014.)

2°.- (Artículo modificado por O.G. N° 2.317, de 15.JUL.011, por O.G. N° 2.356, de 21.DIC.012 y dejado sin efecto por O.G. N° 2.421, de 06.JUL.015)

3°.- (Artículo dejado sin efecto por O.G. N° 2.421, de 06.JUL.015)

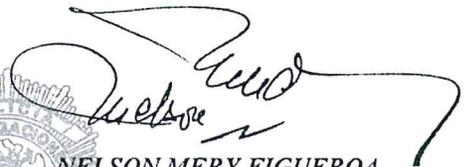
4°.- (Artículo modificado por O.G. N° 1.293, de 09.ENE.995, por O.G. N° 2.241, de 02.SEP.009 y dejado sin efecto por O.G. N° 2.421, de 06.JUL.015)

5°.- (Artículo dejado sin efecto por O.G. N° 2.421, de 06.JUL.015)

6°.- (Artículo dejado sin efecto por O.G. N° 2.421, de 06.JUL.015)

PUBLÍQUESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



**NELSON MERY FIGUEROA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile



HSG/LST/mbr

**Distribución:**

- Subdirecciones.
- Insgal.
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O./O.D.
- Archivo \_\_\_\_\_ /

O.G. 1.282 Crea BIPE